

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Vanessa Monsalve Gómez
Demandado	Piedad Eugenia Molina Ortiz
Radicado	05001 40 03 028 2021-00972 00
Providencia	Incorpora-requiere

Se incorpora al expediente constancia de radicación de los oficios No.789 y 790, ante Transunion y Deceval, respectivamente y la respuesta de esta última entidad.

De acuerdo a la respuesta de Deceval, se ordena oficiar nuevamente para que sirva aclarar la información allegada, por cuanto la suministrada corresponde a la demandante Vanessa Monsalve Gómez.

De otro lado, de conformidad al Art. 286 del C. G. del P., se procederá a corregir auto del 15 de septiembre del año que avanza, mediante el cual se decretó la medida cautelar (Doc.02), por considerar que se incurrió en un error en el sentido de indicar la oficina de registro donde va dirigida la orden de embargo, por lo tanto, para todos los efectos, se entenderá que la oficina correcta es el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA y no REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, como allí se indicó.

Conforme al artículo 317 CGP, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, proceda aportar la constancia de diligenciamiento de los oficios dirigidos a la Cámara de Comercio de Medellín y Deceval, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96d0d16ded411cf09fc1684ad5b6bd534554540997114fc8d61f909ee9dceb0**

Documento generado en 17/11/2021 06:23:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>